

**GOBIERNO DEL ESTADO****PODER EJECUTIVO****DECRETO NÚMERO 293**

**CIUDADANA IVONNE ARACELLY ORTEGA PACHECO, GOBERNADORA DEL ESTADO DE YUCATÁN, A SUS HABITANTES HAGO SABER:**

**QUE EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO POR LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIONES II Y XXIV, 60 Y 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, 14 FRACCIONES VIII Y IX DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIÓN V, 47, 48, 51 Y 56 DE LA LEY DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE YUCATÁN, Y 54 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, Y**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que mediante Acuerdo número 35 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el 29 de enero de 1990, se estableció como zona sujeta a conservación ecológica, denominada Reserva El Palmar, el área comprendida entre los municipios de Celestún y Hunucmá del Estado de Yucatán, con una extensión total de 50,177.39 hectáreas.

**SEGUNDO.** Que el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, emitió el Acuerdo número 83, con fecha 5 de junio de 2006, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el día 14 del mismo mes y año, con el fin de reformar, adicionar y derogar diversos artículos del Acuerdo número 35 de fecha 24 de enero de 1990.

**TERCERO.** Que con fecha 20 de octubre de 2009 el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Yucatán, notificó la sentencia definitiva del expediente 67/2007 y 174/2007 acumulados, mediante oficio número 1255/2009, en la cual se determinaron diversas modificaciones las cuales producen efectos jurídicos a los Acuerdos número 35 y 83 antes mencionados.

**CUARTO.** Que se han realizado las rectificaciones ordenadas por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Yucatán, a efecto de asegurar que las fincas rústicas denominadas Punta Piedra, con número catastral 2846, y Sisal Del Mar Número 2, con número catastral 2889, ubicadas en el Municipio de Hunucmá (Puerto de Sisal) del Estado de Yucatán, no se encuentren comprendidas dentro de la zona sujeta a conservación ecológica denominada Reserva Estatal El Palmar.

**QUINTO.** Que se han tomado las provisiones necesarias para modificar la poligonal a que se refiere el Acuerdo número 83 de fecha 5 de junio de 2006, publicado el día 14 del mismo mes y año en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, considerando que la poligonal correcta es la que se estableció en el Acuerdo número 35, expedido el 24 de enero de 1990 y publicado el día 29 del mismo mes y año en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, quedando sin efecto las ampliaciones posteriores con motivo de la publicación del referido Acuerdo número 83, que incluyeron la totalidad de la superficie de terreno de las fincas rústicas Punta de Piedra y Sisal del Mar Número 2, ubicadas en la porción noreste de la poligonal de la Reserva Estatal El Palmar, incluyendo la

superficie del terreno colindante hasta el lado poniente del Puerto de Abrigo de Sisal.

**SEXTO.** Que el artículo 56 de la Ley de Protección al Ambiente del Estado de Yucatán, establece que una vez declarada un área natural protegida, se podrá modificar en su extensión, y en su caso, en los usos del suelo permitidos por la autoridad que la haya establecido, de conformidad con los estudios que al efecto se realicen y, en todo caso, en los estudios y dictámenes técnicos originales y los que al efecto se formulen.

**SÉPTIMO.** Que con base en lo antes expuesto y en acatamiento a la sentencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Yucatán, de fecha 19 de octubre de 2009, el Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Yucatán, dirigió la realización de los estudios pertinentes a efecto de que el Poder Ejecutivo esté en la posibilidad de modificar la poligonal de la Reserva Estatal El Palmar, en lo relativo a las coordenadas de los vértices número 8, 9, 10, 11, 12 y 13, y sean adicionados nuevos vértices, cuyas coordenadas quedan enlistadas con los números del 14 al 31, quedando como sigue:

VÉRTICE	LATITUD (Y)	LONGITUD (X)
8	21° 8'40.87"N	-90°6'37.14"O
9	21° 8'44.24"N	-90°6'30.39"O
10	21° 8'53.67"N	-90°6'8.60"O
11	21° 8'58.97"N	-90°6'2.71"O
12	21° 9'3.72"N	-90°5'53.56"O
13	21° 9'6.62"N	-90°5'47.98"O
14	21° 9'10.75"N	-90°5'40.33"O
15	21° 9'16.30"N	-90°5'26.85"O
16	21° 9'20.76"N	-90°5'8.01"O
17	21° 9'20.76"N	-90°4'57.92"O
18	21° 9'23.71"N	-90°4'47.31"O
19	21° 9'27.17"N	-90°4'24.18"O
20	21° 9'29.59"N	-90°4'8.44"O
21	21° 9'31.75"N	-90°3'58.53"O
22	21° 9'31.85"N	-90°3'56.86"O
23	21° 9'32.47"N	-90°3'54.10"O
24	21° 9'32.53"N	-90°3'44.29"O
25	21° 9'34.30"N	-90°3'33.69"O
26	21° 9'36.07"N	-90°3'17.19"O
27	21° 9'36.07"N	-90°3'11.30"O
28	21° 9'29.00"N	-90°3'9.54"O
29	21° 9'33.11"N	-90°2'48.80"O
30	21° 9'34.07"N	-90°2'43.57"O
31	21° 9'36.52"N	-90°2'31.06"O

**OCTAVO.** Que en este contexto, las coordenadas de los números de vértices del 32 al 60 de la nueva poligonal se mantendrán tal como fueron publicadas en el Acuerdo número 83 antes citado, debiendo recorrerse tan sólo la numeración acorde con el nuevo número de vértices de la poligonal, la cual se cerrará al unir el vértice 60 con el 1, y con ello dar cabal cumplimiento a los requerimientos del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Yucatán.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

**DECRETO QUE REFORMA EL ACUERDO NÚMERO 35 PUBLICADO EL VEINTINUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN**

**ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma:** el artículo 1 del Acuerdo número 35, expedido el día 23 de enero de 1990 y publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el día 29 del mismo mes y año, para quedar como sigue:

**“Artículo 1.-** Por ser de orden público e interés social, se declara como Área Natural Protegida, con la categoría de reserva estatal, a la región ubicada entre los municipios de Celestún y Hunucmá del Estado de Yucatán, en tierras pertenecientes al régimen ejidal, terrenos particulares y terrenos nacionales, denominada Reserva Estatal El Palmar, con una superficie de 47,931.45 hectáreas, inclusive la franja marina.

La poligonal que delimita la Reserva Estatal El Palmar, se describe a continuación:

**Coordenadas de la poligonal de la Reserva Estatal El Palmar**

VERTICES	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		VERTICES	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	LATITUD	LONGITUD		LATITUD	LONGITUD
1	20°59'37.52"N	-90°22'40.60"O	31	21° 9'36.52"N	-90°2'31.06"O
2	21° 2'56.44"N	-90°19'18.23"O	32	21° 9'39.27"N	-90°2'23.94"O
3	21° 6'51.72"N	-90°13'0.20"O	33	21° 9'38.18"N	-90°2'4.23"O
4	21° 7'7.06"N	-90°12'34.46"O	34	21° 8'55.08"N	-90°1'15.70"O
5	21° 8'1.26"N	-90°10'43.31"O	35	21° 8'40.02"N	-90°1'3.08"O
6	21° 8'53.17"N	-90°8'57.66"O	36	21° 8'6.23"N	-90°0'44.76"O
7	21° 9'34.26"N	-90°7'35.46"O	37	21° 7'43.84"N	-90°3'18.64"O
8	21° 8'40.87"N	-90°6'37.14"O	38	21° 6'19.58"N	-90°2'46.07"O
9	21° 8'44.24"N	-90°6'30.39"O	39	21° 2'49.52"N	-90°2'46.07"O
10	21° 8'53.67"N	-90°6'8.60"O	40	21° 1'22.41"N	-90°2'36.71"O
11	21° 8'58.97"N	-90°6'2.71"O	41	21° 0'59.20"N	-90°4'51.46"O
12	21° 9'3.72"N	-90°5'53.56"O	42	21° 0'34.78"N	-90°4'49.42"O
13	21° 9'6.62"N	-90°5'47.98"O	43	21° 0'36.41"N	-90°6'16.54"O
14	21° 9'10.75"N	-90°5'40.33"O	44	20°59'54.48"N	-90°6'38.10"O
15	21° 9'16.30"N	-90°5'26.85"O	45	20°59'10.51"N	-90°7'11.09"O
16	21° 9'20.76"N	-90°5'8.01"O	46	20°59'48.37"N	-90°8'23.14"O
17	21° 9'20.76"N	-90°4'57.92"O	47	20°59'49.18"N	-90°9'3.44"O
18	21° 9'23.71"N	-90°4'47.31"O	48	20°59'15.80"N	-90°9'5.88"O
19	21° 9'27.17"N	-90°4'24.18"O	49	20°59'16.62"N	-90°10'39.51"O
20	21° 9'29.59"N	-90°4'8.44"O	50	20°58'19.63"N	-90°10'40.33"O
21	21° 9'31.75"N	-90°3'58.53"O	51	20°58'23.29"N	-90°11'29.58"O
22	21° 9'31.85"N	-90°3'56.86"O	52	20°58'31.43"N	-90°12'9.48"O
23	21° 9'32.47"N	-90°3'54.10"O	53	20°57'52.76"N	-90°12'27.80"O
24	21° 9'32.53"N	-90°3'44.29"O	54	20°57'57.64"N	-90°12'46.52"O
25	21° 9'34.30"N	-90°3'33.69"O	55	20°56'42.74"N	-90°13'31.71"O
26	21° 9'36.07"N	-90°3'17.19"O	56	20°56'37.85"N	-90°14'23.00"O
27	21° 9'36.07"N	-90°3'11.30"O	57	20°56'41.93"N	-90°14'23.41"O
28	21° 9'29.00"N	-90°3'9.54"O	58	20°57'50.32"N	-90°17'46.55"O
29	21° 9'33.11"N	-90°2'48.80"O	59	20°58'58.30"N	-90°21'8.05"O
30	21° 9'34.07"N	-90°2'43.57"O	60	20°59'14.99"N	- 90°21'56.09"O

”

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

**SEGUNDO.** La Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Yucatán, realizará las gestiones pertinentes para la elaboración de los planos de la poligonal del Área Natural Protegida denominada Reserva Estatal El Palmar, demarcando sus límites, y realizando los cambios pertinentes para ajustarse a la misma, en las poligonales de la zonificación contenida en el Programa de Manejo del Área Natural Protegida denominada Reserva Estatal El Palmar, publicado mediante el Acuerdo número 100, el martes 6 de marzo del año 2007, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

**TERCERO.** La delimitación del Área Natural Protegida denominada Reserva Estatal El Palmar, determinada en este Decreto será incorporada a los Programas Regionales de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de Yucatán, a fin de que surtan sus efectos jurídicos para revisar y, en su caso, reasignar las políticas ambientales, lineamientos y criterios de regulación ecológica a las Unidades de Gestión Ambiental consideradas tanto en el Decreto 793 de fecha 17 de julio de 2007 (UGA 4f), como en el Decreto 801 de fecha 30 de julio de 2007 (UGA's HUN01-BAR\_C2 y HUN02-BAR\_C2-R), publicados en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, los días 26 y 31 de julio del año 2007, respectivamente.

**CUARTO.** Hágase la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Yucatán, así como en la Dirección del Catastro del Estado y en la Dirección del Catastro del Municipio de Hunucmá, Yucatán.

**SE EXPIDE ESTE DECRETO EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

( RÚBRICA )

**C. IVONNE ARACELLY ORTEGA PACHECO  
GOBERNADORA DEL ESTADO DE YUCATÁN**

( RÚBRICA )

**C. VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ ÁLVAREZ  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

( RÚBRICA )

**C. EDUARDO ADOLFO BATLLORI SAMPEDRO  
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE**